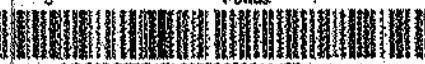


<b>MINTRABAJO</b>		Fecha
Remitente	Sede: CENTRALES DT	
	Depto: DESPACHO DEL MINISTRO	
Destinatario	COMFACAUCA	
Anexos:	0	Folios: 1
 COR00SE2017100000000011420		

Bogotá, D.C.

Al responder, favor citar este número de radicado:

Doctor  
**JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**  
 Director  
**COMFACAUCA**  
 Calle 2 Norte Carrera 8  
 Popayán - Cauca

**ASUNTO: Remisión de copia de Resolución por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo**

Respetado doctor Velasco:

De manera atenta envío copia de la siguiente resolución para su conocimiento y fin pertinente:

RESOLUCIÓN No.	FECHA	EPÍGRafe
1416	07/04/2017	"Por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA para el periodo 2017-2021"

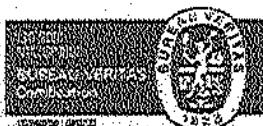
Cordial saludo,

*Yessica P.*  
**ERMINIA DÍAZ PUJADO**  
 Asesora Ministra

Anexo: Resolución en dos (02) folios

Esabio: Arantxa P.  
 Revisor: Errónia D.

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia  
 PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

14-15

DE 2017

17 ABR 2017

Por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA para el periodo 2017 - 2021.

## LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial, las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 789 de 2002, compete al Ministerio del Trabajo, designar los representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar, de los listados presentados por las Centrales Obreras se escogerán los trabajadores sindicalizados, y de los listados de las Cajas de Compensación Familiar, se seleccionarán los trabajadores no sindicalizados.

Que las Resoluciones Nos. 00161 y 01661 de 2004 del entonces Ministerio de la Protección Social, hoy, Ministerio del Trabajo, establecen el procedimiento para la convocatoria, postulación y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, procedimiento surtido por las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los listados de los candidatos a integrar el Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.

Que la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA, allegó al Ministerio del Trabajo los documentos de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, el acta de ciértez, y los respectivos listados de aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los trabajadores, como se refleja en el siguiente cuadro:

No.	Postulado	Cédula	Cumple Requisitos	Habilitado
1	ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	41.893.220	SI	SI
2	MARTA LUCIA CERON PINO	34.560.336	SI	SI
3	NILBA GISELA POTOSI GARCIA	25.278.792	SI	SI
4	LOLGA LUCIA ROMERO ORDOÑEZ	34.552.201	SI	SI

Conformación de la Resolución Por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, CONFACAUCA para el periodo 2017 - 2021.

Que las Centrales Obreras CGT, CUT y CTC con personería reconocida allegaron al Ministerio del Trabajo los documentos de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, acreditando la condición de trabajadores sindicalizados como se refleja en el siguiente cuadro:

No.	Postulado	Cédula	Central Obrera	Cumple Requisitos	Habilitado
1	CLARENA PORRAS VEGA	34.545.343	CUT	SI	SI
2	FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO POPO	6221.957	CUT	SI	SI
3	ELSA DOLORES MERA SAMBONI	34.532.406	CUT	SI	SI
4	ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA	34.537.287	CUT	SI	SI
5	JOSE RODRIGO GROZOCO	10.538.738	CUT	SI	SI
6	JOSE DEL CARMEN RUIZ OBANDO	75.306.759	CUT	SI	SI
7	GALO HUMBERTO CABANA HERRERA	10.533.137	CUT	SI	SI
8	EDGAR ARBOLEDA SUAREZ	76.292.922	CUT	SI	SI
9	OSCAR ALVARO SANCHEZ	18.528.409	CGT	SI	SI
10	ROLANDO ALBERTO LOPEZ MUÑOZ	10.543.150	CUT	SI	SI
11	ROSANA URRUTIA BRAVO	34.550.264	CGT	SI	SI
12	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ USECHE	10.547.772	CGT	SI	SI
13	GUSTAVO ADOLFO YANZA	16.318.680	CGT	SI	SI
14	JUAN CARLOS AMEZQUITA LONDONO	76.307.771	CGT	SI	SI
15	DAGOBERTO GLASSO LASPRILLA	76.270.487	CTC	SI	SI
16	JUAN DIONISIO SANCHEZ E.	16.581.047	CTC	SI	SI
17	MARIA LUCIA SALAZAR MUÑOZ	25.292.875	CTC	SI	SI
18	HUGONEL CARABALI HUAZA	10.564.251	CTC	SI	SI

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, CONFACAUCA se tiene en cuenta el régimen de transparencia previsto en el artículo 21 de la Ley 709 de 2002 y la equitativa participación de los trabajadores vinculados a las empresas afiliadas a las Cajas de Compensación Familiar.

Que los postulados anexaron comunicación donde manifiestan no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y responsabilidades previstas en el Decreto 2463 de 1981, e igualmente se verificaron los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, fiscales de la Contraloría y judiciales de los postulados.

Continuación de la Resolución Por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA para el periodo 2017 - 2021.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar conjuntamente con la Secretaría General y el despacho de la Viceministra de Relaciones Laborales, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, determinándose que los trabajadores postulados cumplen y se encuentran habilitados para ser designados como integrantes del Consejo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a las siguientes personas como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA, para el periodo del 2017 al 2021.

Principales	Cédula	Representante de
FABIO JAVIER MONTENEGRO POPO	6.221.957	CUT
ELSA DOLORES MERA SAMBONI	34.532.408	CUT
JOSE RODRIGO OROZCO	10.538.738	CUT
OSCAR ALIRIO SANCHEZ	10.528.409	CUT
GUSTAVO ADOLFO YANZA	76.310.080	CGT

Suplentes	Cédula	Representante de
GALO HUMBERTO CABANA HERRERA	10.533.137	CUT
EDGAR ARBOLEDA SUAREZ	76.292.922	CUT
MARTHA LUCIA SALAZAR MUÑOZ	25.292.875	CUT
ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA	34.537.287	CUT
NILBA GISELA POTOSI GARCIA	25.278.792	COF

**Artículo 2.** El periodo de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será desde 2017 y hasta el 2021. Es decir, por el término de cuatro (4) años.

**Artículo 3.** La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparte la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, de la Superintendencia de Subsidio Familiar, previa solicitud del representante de los trabajadores designado al Consejo Directivo.

**Artículo 4.** La Superintendencia de Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

**Artículo 5.** Comunicar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia de Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA.

RESOLUCIÓN NÚMERO

1416

DE 2017

07 ABR 2017

HOJA N° 4

Continuación de la Resolución Por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Comercioización Familiar del CÁTICA, COMFACALICA, para el periodo 2017 - 2021.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

7 ABR 2017

CLARA LÓPEZ OSREGÓN  
Ministra del Trabajo.

Proyecto: Denys O./L.E.Torres  
Revisado: Enriqueta D.  
Aprobación: Jhonsel  
Manuela R.

www.english-test.net

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3680**

**DE 2017**

( 22 SEP 2017 )

Por la cual se modifica la Resolución No. 1416 de 2017, y se hace una aclaración.

**LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial, las conferidas en el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, compete al Ministerio del Trabajo, designar los representantes de los trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar, de los listados presentados por las Centrales Obreras se escogerán los trabajadores sindicalizados; y de los listados de las Cajas de Compensación Familiar, se seleccionan los trabajadores no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 1416 del 7 de abril de 2017, designó los representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, "COMFACAUCA".

Que el Director de La Caja de Compensación Familiar del Cauca "COMFACAUCA" mediante comunicación radicada con el No. 11EE2017200000035995 del 6 de julio de 2017, informó que el representante de los trabajadores sindicalizados (CUT) FABIO JAVIER MONTENEGRO POPO se encuentra incurso en la incompatibilidad legal consagrada en el artículo 2 del Decreto Ley 2463 de 1981, denominada comunidad de oficina, con el representante de los empleadores CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ, de la empresa INCAUCA S.A.S, quienes fueron designados para conformar dicho Consejo Directivo.

Que el artículo 1 del Decreto 2463 de 1981 establece el régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades a que están sometidos entre otros, los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo de las Cajas de Compensación familiar como órgano de dirección de las mismas.

Que el artículo 2 ibidem establece, que entre los miembros de los Consejos Directivos no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, y el artículo 5 del citado Decreto, señala que "Será nula la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones anteriores así como los contratos y actos que celebren o ejecuten las personas cuya elección y designación esté viciada".

22 SEP 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

3680

DE 2017

HOJA N° 2

*Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 1416 de 2017, y se hace unaclaración."*

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 le corresponde al Ministerio del Trabajo designar los representantes de los Trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar, y en concordancia con lo previsto por el artículo 11 de la Resolución 1661 de 2004. La vacante de un miembro principal y su suplente será llenada por el Ministerio de la Protección Social. Para efectos de la provisión de vacantes se tendrán en cuenta aquellas personas integrantes de las listas remitidas por las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar y que no fueron designadas en su momento para el respectivo periodo.

Que el Director de La Caja de Compensación Familiar del Cauca "COMFACAUCA" mediante comunicación radicada con el No. 11EE2017200000035995 del 6 de julio de 2017, informó que la representante de los trabajadores sindicalizados (CTC) MARTHA LUCIA SALAZAR MUÑOZ, no se le expidió la certificación de afiliación a la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, como lo exige el artículo 9 de la resolución No. 0161 de 2004 y la Comunicación del Ministerio del 19 de enero de 2017.

Al respecto, es preciso señalar, que de conformidad con las normas que regulan este proceso, las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar surten el proceso de convocatoria, selección y elaboración de listas trabajadores postulados, a ser designados en representación de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las respectivas Cajas de Compensación Familiar. Asimismo, les corresponde por expresa disposición normativa, verificar sus condiciones personales, laborales, inhabilidades, incompatibilidades, y remitir al Ministerio del Trabajo los listados de trabajadores postulados con todos los documentos de la convocatoria, anexando en cada caso la correspondiente hoja de vida, carta de aceptación de la inclusión en la lista y aceptación del cargo para el evento en que resultaren designados, manifestación escrita de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto-ley 2463 de 1981, y certificación expedida por la respectiva Caja en la que se haga constar la calidad de afiliado del empleador, de tal manera que esta es una obligación de las Centrales y de las Cajas de Compensación Familiar. No obstante, en el presente caso, la señora MARTHA LUCIA, solicitó dicha certificación y la Caja se la negó por la Ley de habeas data, por lo cual, esta omisión no le es atribuible a la representante designada.

Adicionalmente, vale la pena aclarar, que la norma exige es que la empresa y el trabajador tengan la calidad de afiliados a la Caja de Compensación Familiar al momento de la postulación y designación como representante de los trabajadores, lo cual se demuestra con la certificación, y por ende su falta es meramente formal, toda vez, que como queda plenamente demostrado con la certificación expedida por COMFACAUCA, la empresa y la trabajadora se encuentran afiliados desde el 4 de junio de 2010.

Que, igualmente, se observó que en la Resolución 1416 de 2017, se indica equivocadamente que la señora MARTHA LUCIA SALAZAR MUÑOZ, es de la CUT, cuando fue postulada por la Confederación de Trabajadores de Colombia, CTC, y en dicha calidad se designó.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al señor JOSE DEL CARMEN RUIZ OBANDO con cédula No. 76.308.759 en primer renglón principal como representante de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA, para el periodo 2017 – 2019.

**Artículo 2.** La posesión del representante de los trabajadores designado por la presente se entenderá surtida con la autorización que imparte la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, de la Superintendencia de Subsidio Familiar, una vez solicitada por el representante de los trabajadores al Consejo Directivo designado.

**Artículo 3.** La Superintendencia de Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

**Artículo 4.** Comunicar la presente resolución a las personas designadas, a la Superintendencia de Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del CAUCA, COMFACAUCA.

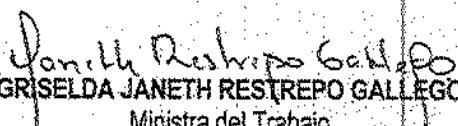
**Artículo 5.** Aclarar que mediante la Resolución 1416 de 2017, se designó a la señora MARTHA LUCIA SALAZAR MUÑOZ, con cédula 25.292.875, en tercer renglón supuesto, como representante de los trabajadores sindicalizados, postulada por La Confederación de Trabajadores de Colombia, CTC, y en dicha calidad se designó.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

72 SEP 2017

Dada en Bogotá, D. C., a los

  
GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEG  
Ministra del Trabajo

Proyectó: Erminda D.  
Revisó y aprobó: H. Morales

